

en arumpio de los Dotes de Doncellas Pobres de esta Ciudad
 dio Cuenta se han Informado de los Memoriales de D.ª Felmina
 Oras, y Feliziana Castellon que se les cometieron en las
 Carillas de diez, y catorre del corriente, sobre los contratos
 Matrimoniales con Juan Yañez Tenedor de Alpar, y
 Joseph Naxina Carreriro Panero; Y resulta de esta prolixa
 diligencia que han practicado, que estos Pretendientes, son
 de buena vida y costumbres habiles, y Capaces para ejercer
 como Maestros sus respectivas facultades, sin tener obr-
 taculo alguno para celebrar los Matrimonios con la refe-
 rida; Sobre todo esta Ciudad resolveria lo que fuere de su gra-
 do; Y habiendolo oyo, y conferido; De des luego a probido
 Contratos, mediante las razones, y fundamentos expuestos
 por dichas Car.ªs Comisarios; En su conformidad dio su
 consentimiento para que se efectuen; Ratificandose, y con-
 malizandose estas combenios ante el mismo pres. te. No
 segun lo prebenido en la Instrucion comunicada por el
 Ca.ªmo Senor Conde de Aranda; Y con arreglo a ella los
 dichos Caralleros Comisarios practicaran quantas dili-
 gencias requirieran para que se celebren dichos matri-
 monios, y se les entregue a las Intereradas el importe de
 sus Dotes; Y en yo fin se pare raron a la Junta de Propio
 y Arbitrio para que sobre los dotes mill d.ª que pon